



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023-2026

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDP/CM**

Pilcomayo, 08 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrital de Pilcomayo, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 120-2024-MDP/CM, de fecha 14 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 14 junio del 2024, APRUEBAN LA ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULO MENOR, MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE PILCOMAYO;

**VISTO:**

El Informe N° 004-2024-GSM-ADT/MDP, de fecha 26 de febrero del 2024, la Carta N° 09-2024/GDSSP/MDP, de fecha 06 de marzo del 2024, el Informe Legal N° 0201-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 06 de marzo del 2024, el Oficio N°1263-2024-COMOPPOL/REGIONPOLICIALJUNIN/DIVOPUES-HYO/CU-CH/SIAT, de fecha 31 de mayo del 2024, El Informe N° 011-2024-GSM-ADT/MDP, de fecha 05 de junio del 2024, el Informe N° 296-2024-GDSSP/MDP, de fecha 13 de junio del 2024, el Informe N° 0457-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 14 de junio del 2024, y el Dictamen N°001-2024-GDSSP/MDP, de fecha 08 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" consecuentemente en el numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, por ser de su competencia"; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el subnumeral 2.2) del numeral 2) del artículo 73°, de la Ley N° 27972 establece que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes refiere: (...) 2) Servicios públicos locales: 2.2.) Transito, circulación y transporte público"; asimismo, el subnumeral 1.6) del numeral 1) del artículo 81°, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto"; asimismo el artículo 15° señala: "las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre según corresponde son : (...) d) Las Municipalidades Distritales"; asimismo, el literal a) del numeral 18.1) del artículo 18°, precisa: "Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, señala que: "tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre"; siendo que, el artículo 3° precisa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, tiene por objeto "Establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados.",

Que, el artículo 3°, del citado Reglamento Nacional establece que la municipalidad Distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función reguladora del servicio especial; asimismo el artículo 4°, señala que las Municipalidades Distritales tienen entre otras competencias las siguientes: (...) Cuarta Disposición Complementaria Final se señala: "La Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del Servicio Especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción";

Que, mediante el Informe N°004-2024-GSM-ADT/MDP, de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por Gianpieers Satana Menéndez, Responsable del Área de Transporte solicita revisión y aprobación del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pilcomayo;

Que, mediante la carta N° 09-2024/GDSSP/MDP, de fecha 06 de marzo del 2024, el Econ. Jorge I. Lara Ricapa, solicita Opinión Legal Sobre la Revisión y Aprobación del Reglamento del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pilcomayo;

Que, mediante el Informe Legal N° 0201-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo Abog. Sulio Ventura León *concluye en lo siguiente: Que, en razón de los párrafos antes descrito esta oficina de asesoría Externa RECOMIENDA, Declarar Procedente la aprobación del Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pilcomayo; en*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

## Gestión 2023-2026

base al Texto Único de Procedimiento Administrativo, mismo que en el numeral 53.1 menciona que el permiso de operación para el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados (...) RECOMIENDA, se emita el acto resolutivo correspondiente según el texto único de procedimiento administrativo y prosígase con la notificación a todas las partes involucradas para su cumplimiento;

Que, mediante el Oficio N°1263-2024-COMOPPOL/REGION POLICIAL JUNIN/DIVOPUES-HYO/CU-CH/SIAT, de fecha 31 de mayo del 2024, suscrito por el Comandante PNP Manuel Rodríguez Altamirano de la Comisaria de Chupaca, quien emite Opinión Favorable para la aprobación correspondiente del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pilcomayo;

Que, mediante el Informe N° 011-2024-GSM-ADT/MDP, de fecha 05 de junio del 2024, Gianpieers Satana Menéndez, Responsable del Área de Transporte solicita aprobación del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pilcomayo;

Que, mediante el Informe N° 296-2024-GDSSP/MDP, de fecha 13 de junio del 2024, el Econ. Ricardo A. Sedano Taipe, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita aprobación en sesión de consejo el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pilcomayo; para lo cual adjunta la respectiva acta de reunión de comité de transporte y servicios Públicos, de fecha 14 de junio del 2024, y el respectivo Dictamen N°001-2024-GDSSP/MDP, de fecha 08 de agosto del 2024, debidamente firmada por la comisión de regidores;

Que, con el Informe N° 0457-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 14 de junio del 2024, la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal remite el expediente para su evaluación y aprobación en Sesión de Consejo el Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pilcomayo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal POR UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULO MENOR, MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE PILCOMAYO;** el mismo que consta de IV TITULOS y 43 ARTICULOS, 09 DISPOSICIONES GENERALES, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y DE ORGANIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPÓRESE,** copia del cuadro de Infracciones y Sanciones en materia de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Automotores Menores al Régimen de Infracciones y Sanciones (RASA) Vigente de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**ARTÍCULO TERCERO. – INCORPORESE** copia del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, sobre los procedimientos Administrativos establecidos en el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Automotores Menores, en el Distrito de Pilcomayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Área de Transporte Público, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Ciudadano, el cumplimiento del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**  
 Gestión 2023-2026

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú (Policía de Transito) con sede en Chupaca, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Área de Transporte Público, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Ciudadano.

**ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N°002-2019-CM/MDP, de fecha 13 de marzo del 2019, y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación, y **ENCARGAR** al área de Tecnología de Información y Comunicaciones e imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo la Publicación del integro de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO OCTAVO. - DISPONER,** que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



*Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona*

**BRAYAN ALFREDO  
 NINAHUANCA PARIONA  
 ALCALDE**

